

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Organo y/o Unidad Orgánica:	RED DE SALUD MOQUEGUA- SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA
Actividad del POI:	TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE EVALUACION NUTRICIONAL

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)						
<i>Lograr la atención adecuada y oportuna de la población con exposición a metales pesados en las zonas ya identificadas de la Red de Salud Moquegua</i>						
II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)						
<i>La evaluación nutricional es un proceso integral para determinar la salud nutricional de una persona , identificar riesgos en relación a su estado nutricional y necesidades para establecer intervenciones preventivas . Dentro de la atención de salud en el Primer Nivel de atención a personas expuestas a Metales pesados se hace necesario la evaluación nutricional para poder identificar deficiencias nutricionales que aumentan la absorción de tóxicos como los metales pesados y establecer una dieta protectora .</i>						
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)						
Descripción del servicio a contratar						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0705000 30400</td> <td align="center">1</td> <td>SERVICIO DE EVALUACION NUTRICIONAL</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Descripción del servicio	0705000 30400	1	SERVICIO DE EVALUACION NUTRICIONAL
Ítem	Cantidad	Descripción del servicio				
0705000 30400	1	SERVICIO DE EVALUACION NUTRICIONAL				
<i>(Indicar el detalle de las actividades a desarrollar, así como el procedimiento a seguir para el desarrollo del servicio, plan de trabajo, recursos a ser previstos por el proveedor y por la entidad para la ejecución del servicio)</i>						
Actividades o detalle del servicio						
<ul style="list-style-type: none"> Realizar evaluación nutricional de niños y gestantes al 100% , y a la población según necesidad , con un mínimo de 150 personas evaluadas por mes , dentro y fuera del establecimiento Participar y desarrollar Sesiones demostrativas de alimentación , con enfoque en consumo de alimentos protectores para metales pesados Consejería nutricional a cada familia promoviendo la mejora de prácticas saludables en alimentación adecuada en relación a la exposición de metales pesados 						
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)						
<i>R.M. N° 1026-2020—MINSA ,que aprueba directiva sanitaria N° 126MINSA/2020/DGIESP , Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados , metaloides y otras sustancias químicas</i>						
V. SEGUROS (De corresponder)						
NO CORRESPONDE)						

8

VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)
(NO CORRESPONDE)
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Nutricionista - Habilitación actualizada - Resolución término de SERUM - Experiencia mínima de 3 meses en establecimientos de primer nivel de atención - File documentado con Capacitación actualizada - RUC activo - RNP - Cuenta CCI - Suspensión de cuarta categoría - DNI copia en A4
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)
<p>Lugar: Micro Red Omate : P.S. La Capilla , P.S. Yalaque , P.S. Coalaque , P.S. Quinistaquillas (yaragua), P.S. Chilata</p> <p>Plazo: 4 al 23 Marzo 2026 P.S. La Capilla , P.S. Yalaque 2 al 20 Abril 2026 P.S. Coalaque , P.S. Quinistaquillas (Yaragua) 4 al 22 Mayo 2026 P.S. La Capilla , P.S. Yalaque , P.S. Chilata 1 al 18 Junio 2026 P.S. Coalaque , P.S. Quinistaquillas (Yaragua) 1 al 18 Julio 2026 P.S. La Capilla , P.S. Yalaque , P.S. Chilata 3 al 21 Agosto 2026 P.S. Coalaque , P.S. Quinistaquillas (Yaragua</p>
IX. ENTREGABLES (De corresponder)
Será presentado con Informe mensual de actividades al término del servicio
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
Oficina de Salud Individual y Colectiva – Red de Salud Moquegua
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>el pago de la contraprestación es <u>pagos periódicos (mensual al término del servicio)</u> para la conformidad y comprobante de pago deberá presentar a logística recibo por honorarios , informe visado por la OSIC</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
(NO CORRESPONDE)
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)
En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

γ

<p>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i> <i>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</i> <i>Donde F = 0.40.</i> <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i> <i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i> <i>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i></p>
<p>XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</p>
<p><i>(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</i> <i>(en caso no corresponda indicar: NO CORRESPONDE)</i></p>
<p>XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL</p>
<p><i>El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>o) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</i> <i>p) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</i> <i>q) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</i> <i>r) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</i> <i>s) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</i> <i>t) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</i> <i>u) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones o Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</i>
<p>XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p>
<p><i>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MEF.</i></p> <p><i>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos.</i></p>

y

directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MEF.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL MEF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN RED DE SALUD MÓDULO 1
OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA

LIC. ENE. GISELA ROMERO PORTUGAL

Firma

Área usuaria o técnica estratégica